

# Satélite Simón Bolívar: Herramienta tecnológica del Estado al servicio de los ciudadanos

## Satélite Simón Bolívar : Herramienta tecnológica del Estado al servicio de los ciudadanos

El lanzamiento y puesta en órbita del Satélite Simón Bolívar desarrollado en el marco del Programa VENESAT 1, constituye un hecho sin precedentes en nuestro país, que surge por acuerdo entre los gobiernos de China y Venezuela, como un proyecto socialista, integrador y de cooperación mutua en beneficio de nuestros pueblos.

El lanzamiento se produjo el pasado 29 de octubre de 2008 desde la base aeroespacial de la ciudad de Xichang, ubicada al sur de China. La puesta en órbita final se materializó el 08 de noviembre del presente año, en su posición orbital "78° oeste", espacio cedido por Uruguay a través de un convenio de cooperación, por una cuota de participación en la funcionalidad del Satélite venezolano. Se trata de un logro más del Presidente Chávez que representa la cristalización de un cúmulo de esfuerzos gestados desde distintos niveles de la Administración Pública Nacional para garantizar la optimización del proyecto en todas sus fases tanto desde el punto de vista tecnológico como en sus aspectos jurídicos y financieros.

Esta herramienta tecnológica implementada por la Agencia Bolivariana de Actividades Espaciales (ABAE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, será operada por técnicos venezolanos desde la estación terrena principal, ubicada en la localidad del Sombrero, estado Guárico, y permitirá hacer uso pacífico del espacio ultraterrestre de conformidad con lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por Venezuela y en nuestra legislación nacional.

## Régimen Jurídico e interés general de la actividad aeroespacial

El artículo 11 del vigente Texto Constitucional reconoce a la República derechos sobre el espacio ultraterrestre suprayacente y en las áreas que son o pueden ser patrimonio común de la humanidad, en los términos, extensión y condiciones establecidos en nuestra legislación interna y en los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por la República.

Dentro de este contexto, uno de los tratados de mayor importancia en materia aeroespacial para nuestro país, es el "Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos Celestes", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966 y, ratificado por Venezuela mediante Ley Aprobatoria en fecha 15 de diciembre de 1969, en el cual se desarrollan los principios de libertad e igualdad en la utilización del espacio ultraterrestre en provecho e interés de todos los países. Así, en virtud de la importancia que representa para el Gobierno bolivariano el progreso científico y tecnológico de nuestro pueblo, la República ha suscrito diversos instrumentos internacionales para fomentar el desarrollo de la actividad aeroespacial y el uso pacífico del espacio ultraterrestre; dentro de los cuales resaltan Convenios de cooperación mutua suscritos con las repúblicas de China, Rusia, Brasil, Cuba, Francia, India, entre otras.



Naris Orihuela, Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

En el marco de estos acuerdos de cooperación y de desarrollo en materia aeroespacial fue suscrito en el año 2005 el contrato comercial entre la República Bolivariana de Venezuela y la empresa China Great Wall Industry Corporation, para la adquisición del Sistema Satelital Venesat I, en el cual se previó adicionalmente, como política de estado, la transferencia tecnológica en esta materia, lo cual implica la capacitación de personal venezolano a estos efectos, de modo de lograr un desarrollo sustentable, independiente y soberano en esta especial actividad.

Dicho contrato fue aprobado por Acuerdo de la Asamblea Nacional el 25 de octubre de 2005, y en el mismo Acto, visto el carácter de interés público que comporta la mencionada contratación, dispuso comunicar la referida aprobación a la Presidencia de la República, al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, a la Contraloría General de la República, y a la Procuraduría General de la República.

Sobre la base de lo anterior, el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

*La Procuraduría General de la República ha desempeñado una significativa labor en la cristalización del proyecto satelital venezolano, brindando la asesoría jurídica necesaria para garantizar la observancia y apego al ordenamiento jurídico de todos los instrumentos contractuales sometidos a su consideración y suscritos por Venezuela a estos efectos, procurando de este modo la protección y defensa integral de los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República.*

requirió la colaboración y actuación de la Procuraduría General de la República para que en virtud de su naturaleza de máximo órgano asesor de la Administración Pública Nacional, emitiera su opinión jurídica sobre los aspectos de orden legal de dicho contrato y especialmente los referidos al arbitraje internacional como vía pacífica de solución de controversias, a la jurisdicción y legislación aplicable, y a los deberes y derechos que se originan para la República como consecuencia de la suscripción del mismo, entre otros aspectos jurídicos de igual importancia.

En este sentido, la Procuraduría General de la República a través de un equipo de juristas e internacionalistas encabezado por su máxima autoridad, Dra. Gladys Gutierrez Alvarado, respondiendo de manera efectiva al requerimiento formulado por el Gobierno Nacional, realizó un análisis sistematizado del referido contrato, así como de otros actos e instrumentos jurídicos que sustentan este importante proyecto nacional, tales como: el "Contrato para la colocación del seguro de lanzamiento y puesta en órbita del Programa Satelital Venesat 1", el "Contrato de póliza del Programa Satelital Venesat 1", y el "Decreto de Exoneración del I.V.A. y derechos de importación para el equipamiento de las estaciones terrenas de control", garantizando de este modo la observancia y apego al ordenamiento jurídico nacional e internacional, en protección y defensa de los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República.

Del mismo modo, debe destacarse que en atención a los principios de colaboración y cooperación que rigen la actividad administrativa, la Procuraduría General en el contexto de la transferencia de tecnología y capacitación de personal



**La Procuraduría General de la República tuvo una significativa participación en el "Curso de entrenamiento de colocación de seguro satelital" en el contexto de la transferencia de tecnología y capacitación de personal en materia aeroespacial**

en materia aeroespacial, prevista en el Contrato comercial antes señalado, tuvo una significativa participación en el "Curso de entrenamiento en materia de colocación de seguro satelital", al cual asistieron funcionarios de ese Organismo en compañía de representantes de otros Organismos de la Administración Pública involucrados al proyecto satelital, para adquirir conocimientos en el proceso de selección y contratación de las pólizas de seguro en esta materia, a objeto de que las negociaciones futuras puedan ser gestionadas directamente por personal venezolano.

**Actividad de Interés General al servicio de la población:** materialización del proyecto del Satélite Simón Bolívar constituye el ejercicio de una actividad de interés general en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. En el caso del proyecto satelital venezolano, se trata de una actividad ejercida por el Estado orientada a satisfacer las necesidades de la población a través de la expansión y fortalecimiento de las redes de telecomunicaciones estatales, para lograr la independencia comunicacional, y en consecuencia el fomento y desarrollo social en áreas como la salud, la educación, la tecnología, la ciencia, la cultura y las telecomunicaciones.

Esta importante herramienta del Estado permite proveer servicios de tecnología digital a lugares con poca densidad poblacional y alejados de los principales centros urbanos, para garantizar el acceso a los servicios públicos de todos los venezolanos. Así, en palabras de los representantes del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, se podrá proporcionar, en tiempo real, a toda la población de estos servicios a través de mecanismos innovadores como la telemedicina y la teleeducación, mediante las cuales se puede emitir diagnósticos médicos a distancia, realizar estudios especializados a través del intercambio académico con universidades del mundo, y demás actividades académicas de formación no presenciales, dirigidas a garantizar el cumplimiento de los cometidos esenciales del Estado previstos en nuestro Texto Fundamental.

